



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de RAFAEL ELIAS GALVIS DEL PRADO contra MUNICIPIO DE DIBULLA, informando que la presente demanda fue repartida en la fecha del subsanada en debida forma y en el término legal, por lo que está pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por RAFAEL ELIAS GALVIS DEL PRADO contra MUNICIPIO DE DIBULLA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00050-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor RAFAEL ELIAS GALVIS DEL PRADO contra MUNICIPIO DE DIBULLA, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada MUNICIPIO DE DIBULLA, en la Calle 6 No. 4-26 en Dibulla - La Guajira y/o a través de sus correos electrónicos notificacionesjudiciales@dibulla-laquajira.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: TÉNGASE a la doctora ANDRY CLARENA OJEDA MELO, para actuar como apoderado de la parte demandante, esto en los términos y efectos del poder conferido. (Art. 75 del C.G. del P.).

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada respectivamente los email aclareojeda@gmail.com y redebritto36@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dbb98e4ed669295c80e214073267024f3d344eb487b30a3064207176c15d5de

Documento generado en 24/05/2021 05:55:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, informando que el apoderado de la parte demandada, presento renuncia de poder. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00232-00.
--

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial, observa que doctor FABIO OLEA MASSA, apoderado del demandado señor NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, arrió al despacho memorial de renuncia de poder, la cual le fue comunicada a su poderdante, por lo que estima el despacho que dio total cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del CGP, por ello, se accederá a lo solicitado.

Pese a lo anterior, este despacho mantendrá en la fecha fijada en auto que antecede, por lo que deberá el demandado nombrar un nuevo apoderado que lo represente en la diligencia y si no esto no llegare a suceder, se procederá a continuar con la diligencia con la curadora ad litem, doctora DORAFANNY VARGAS CORREA, quien aceptó la designación y fue posesionada respectivamente, todo ello, en el marco de garantizar el debido proceso y derecho de defensa al demandado. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESELE LA RENUNCIA al doctor FABIO OLEA MASSA, como apoderado judicial del demandado.

TERCERO: INFÓRMESE a la doctora DORAFANNY VARGAS CORREA, de la diligencia programada para la fecha del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicaran las pruebas y se dictara el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1978a7238a2d1c4cc6febe9cef88dc9c07dd591b794fbc750e2a1680290b01c

Documento generado en 24/05/2021 05:55:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ARNULFO CASTRILLON FUENTES en contra de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL, CULTURAL Y EMPRESARIAL y SOLIDARIAMENTE MUNICIPIO DE RIOHACHA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 2 de julio de 2019, mediante el cual se revocó el numeral segundo (2º) y se confirmó las demás partes de la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ARNULFO CASTRILLON FUENTES en contra de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL, CULTURAL Y EMPRESARIAL y SOLIDARIAMENTE MUNICIPIO DE RIOHACHA. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00027-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 11 de noviembre de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se revocó el numeral segundo (2º) y se confirmó los demás numerales de la sentencia proferida por esta agencia judicial el 2 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09b3159953a8be50c335bb0cf8522e712484a49e925141b4c624d0bbbed20ae03
Documento generado en 24/05/2021 05:55:59 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON en contra de COLPENSIONES Y OTROS, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunta el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual se confirmó todas las partes de la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON en contra de COLPENSIONES, PORVENIR Y UGPP. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00065-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 4 de febrero de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 4 de febrero de 2021, mediante el cual confirmo en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 20 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

231dc59d3d745390593552dbaee0d8b923c22b86f08e82e29c239402beead78c

Documento generado en 24/05/2021 05:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de HEINI FRANCISCO MAZENETH CABELLO en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 7 de octubre de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por HEINI FRANCISCO MAZENETH CABELLO en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00099-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 22 de febrero de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 7 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bdbdfcb1ad9d6696338b2b481599132c2650b4be10bec323fc6ce168a5334a7

Documento generado en 24/05/2021 05:56:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de HENRYS GARCIA MEDINA en contra de UNIDAD MEDICA ANOUTA WAKUAIPA IPS, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por HENRYS GARCIA MEDINA en contra de UNIDAD MEDICA ANOUTA WAKUAIPA IPS. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00093-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 15 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 13 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

100de5fc72bac3c556ca442b178b477636352b6876eac33d75d7701f73446208

Documento generado en 24/05/2021 05:56:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MARIA CORONADO ROSADO en contra de PAR CAPRECOM LIQUIDADO, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunta el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual se aceptó el desistimiento de la apelación por el demandante, se modificó el numeral segundo y se confirmó el resto de los numerales de la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por MARIA CORONADO ROSADO en contra de PAR CAPRECOM LIQUIDADO. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00061-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 9 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 9 de marzo de 2021, mediante el cual se aceptó el desistimiento de la apelación por el demandante, se modificó el numeral segundo (2º) y se confirmó el resto de los numerales de la sentencia proferida por esta agencia judicial el 26 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f3e7fb23b3b048f50b5b250d00df238e0041d76ab7686f7397e656f988e6f37
Documento generado en 24/05/2021 05:56:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de NORA DE JESUS DIAZ ROJAS en contra de DISTRIBUIDORA DE OXIGENO Y ACETILENO DE LA GUAJIRA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunta el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2019, mediante el cual se revocó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por NORA DE JESUS DIAZ ROJAS en contra de DISTRIBUIDORA DE OXIGENO Y ACETILENO DE LA GUAJIRA. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00251-00.
--

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 3 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 3 de marzo de 2021, mediante el cual se REVOCO la sentencia proferida por esta agencia judicial el 6 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c516f2139ea3c6784383d6d0f63101f2c9475456bd1408ae16e287135676fa2

Documento generado en 24/05/2021 05:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de REINEL ADAULFO CURVELO REDONDO en contra de COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunta el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se modificó el numeral 1° y se confirmó las demás partes la proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por REINEL ADAULFO CURVELO REDONDO en contra de COLPENSIONES. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00260-00.
--

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 15 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual se modificó el numeral 1° y se confirmó los demás numerales de la sentencia proferida por esta agencia judicial el 18 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49162644dddb39f9f8aa10514cfced39924360071882eaabf75870156e687851

Documento generado en 24/05/2021 05:56:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de VICTORIA VENCE SUAREZ en contra de COLPENSIONES Y OTROS, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunta el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la proferida por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora VICTORIA VENCE SUAREZ en contra de COLPENSIONES Y OTROS. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2017-00190-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 16 de febrero de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 19 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c16613deac3057e061ba3b82a026c5fb85aeeaf181da7faa7927cdb12c10922
Documento generado en 24/05/2021 05:56:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO contra COLPENSIONES Y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS, informando que la audiencia señalada en auto que antecede, no se pudo realizar, en razón a que, a la Juez del despacho se encontraba de permiso, concedido por el H. Tribunal de este distrito judicial, a través de resolución No. 046, por lo que está pendiente señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO contra COLPENSIONES Y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00287-00.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho SEÑALA el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para rehacer o reconstruir la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c64c810c571442a0f339f4a3da7b686f3ad59213a3fb16b17a6dcb06bae429eb

Documento generado en 24/05/2021 05:56:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>